

anuales; El Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz, y Antonio de Mozo  
de Luis; Diputado; y Antonio Olivero, Vinicio Leonidas  
el Común; y Fernando Herbas, Vespicio Leonidas  
Vinicio de esta Villa; Consejo Justicia y Regim<sup>to</sup> de la  
oprimida Villa, están juntos en su Ayuntamiento Comunal  
reunidos, para tratar y conformar las cosas tocantes y  
pertinentes a ambas Magestades y bien deste Común  
de la villa; Que respecto a las contribuciones de la villa de  
Contribuciones, Registraron y voto; por los V<sup>os</sup> que  
componen este Ayuntamiento, en los que Vengan repuestas y  
Amos con que se comparten los en cuenta a Repagos  
y conformes, no habiendo advertido aya alguna a alguna  
de los que se citaron se remitan para su aprobación  
al Sr. Intendente de esta Provincia, y remitan y  
nombraron para recaudar los D<sup>os</sup> D<sup>os</sup> a  
Vinos de la villa, y de su cargo y responsabilidad  
pachque sea cobrada; poniendo las Cartas de Cobro  
en áreas de la villa, lo que haya conito a Ayuntamiento en tiempo  
devido; Tallando por el Sr. Intendente en forma de Reficio  
y Refimason.

Lo que se acuerda presente, por los Diputados Vinicio  
Leonidas el Común, y Francisco Vinicio general de  
esta Villa que hea constante a Usos de la villa por seguir  
que a este Común se han requerido que se pagase por la falta  
de fuente en A. N. de la villa, por en años y por el año